

**POLITICA PARA EL
TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE
INFORMACIÓN PERSONAL**

CÓDIGO: POL-GIC-01

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 1 DE 13

**POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE
INFORMACIÓN PERSONAL**

ELABORO	REVISÓ	APROBÓ
OSCAR ALBETO BAQUERO SOGAMOSO GUSTAVO ERNESTO GARZÓN CASTRO	NATALIA ALEXANDRA LEYVA QUIJANO Subdirectora General	LUIS HORACIO VASCO SUÁREZ Director

	POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	CÓDIGO:	POL-GIC-01
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	2 DE 13

1. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 15 del Habeas Data, 20 y 74 sobre acceso a la información.
- Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008 “Por la cual se dictan las disposiciones generales del Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1581 del 17 de octubre 2012 “Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
- Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”.
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Reglamentario 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.
- Sentencias de la Corte Constitucional C-1011 de 2008 mediante la cual se estudia la exequibilidad de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y C-748 de 2011 mediante la cual se estudia la exequibilidad de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

2. DEFINICIONES

De acuerdo al Artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 y al Artículo 6 de la Ley, se definen los siguientes términos:

- Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- Aviso de privacidad: comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales,

	POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	CÓDIGO:	POL-GIC-01
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	3 DE 13

mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- Dato semiprivado: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento y divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas, o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio.
- Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.
- Datos sensibles: Aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- Tratamiento: Se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los mismos.

	POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	CÓDIGO:	POL-GIC-01
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	4 DE 13

- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los responsables y/o encargados del tratamiento generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública:** Es toda información que el responsable y/o encargado del tratamiento, genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en la ley.
- **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.
- **Documento de Archivo:** Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones.
- **Datos abiertos:** Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

3. CATEGORIA ESPECIAL DE DATOS DE INFORMACIÓN PERSONAL

La Ley 1581 de 2012 establece las siguientes categorías especiales de datos personales:

- **Datos Sensibles:** Aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de

	POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	CÓDIGO:	POL-GIC-01
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	5 DE 13

derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

3.1. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

La Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de datos sensibles con excepción de los siguientes casos:

- Cuando el Titular otorga su consentimiento
- El Tratamiento es necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado
- El tratamiento es efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, en este último caso deben adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

3.2. DATOS PERSONALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se debe tener en cuenta que aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes”.

	POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	CÓDIGO:	POL-GIC-01
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	6 DE 13

4. PERSONAS A LAS QUE SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN

La información y datos personales que reúnan las condiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, y las demás normas que la desarrollan, podrán suministrarse a las siguientes personas:

- A los titulares o sus representantes legales.
- A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- A los terceros autorizados por el titular o por la ley.

5. EXCEPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El acceso a datos personales, corresponde a una excepción de acceso a la información pública nacional, enmarcadas en la Ley 1712 de 2014.

5.1. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Hace alusión a toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiese causar daño a derechos como la intimidad, la vida, la salud y la seguridad.

5.2. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO A LOS INTERESES PÚBLICOS:

Se refiere a aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional.

- La defensa y seguridad nacional.
- La seguridad pública.
- Las relaciones internacionales.

 NIt:822002144-3	POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	CÓDIGO:	POL-GIC-01
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	7 DE 13

- La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso.
- El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.
- La administración efectiva de la justicia.
- Los derechos de la infancia y la adolescencia.
- La estabilidad macroeconómica y financiera del país.
- La salud pública.

5.3. DIVULGACIÓN PARCIAL:

En aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción legal, deberá hacerse una versión publica que mantenga reserva únicamente de la parte indispensable, a efectos de garantizar el acceso a la información y al mismo tiempo, proteger debidamente los datos personales del titular.

6. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE INFORMACIÓN PERSONAL

El Instituto Departamental de Cultura del Meta en el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la complementan, modifican o adicionan, aplicará los siguientes principios, los cuales constituyen las reglas a seguir en la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento e intercambio, de datos personales:

- **Principio de máxima publicidad para titular universal:** Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la Ley.
- **Principio de legalidad:** La recolección, uso y tratamiento de datos personales se fundamentará en lo establecido por la Ley y las demás disposiciones que la desarrollen.

 NIt:822002144-3	POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	CÓDIGO:	POL-GIC-01
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	8 DE 13

- **Principio de finalidad:** La recolección, uso y tratamiento de datos personales obedecerán a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual será informada al titular de los datos.
- **Principio de libertad:** La recolección, uso y tratamiento de datos personales sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En la recolección, uso y tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** La recolección, uso y tratamiento de datos sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley y demás normas que la desarrollan.

7. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

La 1581 de 2012 define como responsable del tratamiento de la información personal, la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, actuando en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, deberá:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular, para el uso y tratamiento de los datos personales.

	POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	CÓDIGO:	POL-GIC-01
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	9 DE 13

- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten, en virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste, se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la citada ley.
- Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la citada ley.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

 Instituto Departamental de Cultura del Meta Nit:822002144-3	POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	CÓDIGO:	POL-GIC-01
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	10 DE 13

8. DERECHO DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PESONAL

La Ley 1581 de 2012 establece que los Titulares de los datos personales tendrán los siguientes derechos, los cuales serán garantizados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada ley.
- Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

9. POLITICAS ESTABLECIDAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

El Instituto Departamental de Cultura del Meta establece los siguientes lineamientos:

 Nit:822002144-3	POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	CÓDIGO:	POL-GIC-01
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	11 DE 13

- Primero: Cumplir con toda la normatividad legal vigente colombiana que dicte disposiciones para la protección de datos personales.
- Segundo: Los Servidores deben acogerse a las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses contemplados en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único, capítulo cuarto) para el tratamiento de Datos Personales.
- El Instituto Departamental de Cultura del Meta realiza el tratamiento de Datos Personales en ejercicio propio de sus funciones legales y por lo tanto no requiere la autorización previa, expresa e informada del Titular de la Información personal. Sin embargo, cuando no corresponda a sus funciones deberá obtener la autorización por medio de un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, sitio web, o también de manera verbal o telefónica o en cualquier otro formato que permita su posterior consulta a fin de constatar de forma inequívoca que sin el consentimiento del titular los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en medios electrónicos o físicos.
- El Instituto Departamental de Cultura del Meta solicitará la autorización a los Titulares de la información personal y mantendrá las pruebas de ésta, cuando en virtud de las funciones de promoción, divulgación y capacitación, realice invitaciones a charlas, conferencias o eventos que impliquen el Tratamiento de Datos Personales con una finalidad diferente para la cual fueron recolectados inicialmente.
- El Dato Personal sometido a Tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. El Instituto Departamental de Cultura del Meta mantendrá la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.
- Los Datos Personales solo serán Tratados por aquellos servidores del Instituto Departamental de Cultura del Meta que cuenten con el permiso para ello, o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades.
- El Titular de la información personal, directamente o a través de las personas debidamente autorizadas, podrá consultar sus Datos Personales en todo momento y especialmente cada vez que existan modificaciones en las Políticas de Tratamiento de la información.

 Instituto Departamental de Cultura del Meta Nit:822002144-3	POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	CÓDIGO:	POL-GIC-01
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	12 DE 13

- El Instituto Departamental de Cultura del Meta suministrará, actualizará, ratificará o suprimirá los Datos Personales a solicitud del Titular para corregir información parcial, inexacta, incompleta, fraccionada que induzca al error o aquella que haya sido tratada previa a la vigencia de la ley y que no tenga autorización o sea prohibida.
- A solicitud del Titular y cuando no tenga ningún deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, los Datos de Información Personal deberán ser eliminados.
- El Instituto Departamental de Cultura del Meta será más rigurosa en la aplicación de las políticas de tratamiento de la información cuando se trate del uso de datos personales de los niños, niñas y adolescentes asegurando la protección de sus derechos fundamentales.
- Los Datos de Información Personal sujetos a tratamiento deberán ser manejados proveyendo para ello todas las medidas tanto humanas como técnicas para su protección, brindando la seguridad de que ésta no pueda ser copiada, adulterada, eliminada, consultada o de alguna manera utilizada sin autorización o para uso fraudulento.
- Cuando finalicen las labores de tratamiento de Datos Personales por los funcionarios, contratistas o Encargados del tratamiento, y aun después de finalizado su vínculo o relación contractual con El Instituto Departamental de Cultura del Meta, éstos están obligados a mantener la reserva de la información de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- El Titular de los datos de información personal puede ejercer, principalmente, sus derechos mediante la presentación de consultas y/o reclamos ante El Instituto Departamental de Cultura del Meta, en su sede en la Carrera 29, Calle 33 Barrio Porvenir Teatro La Voragine Piso 2, por los correos electrónicos sidecu@culturameta.gov.co y contacto@culturameta.gov.co, y por el link de PQRSD que se encuentra en la página web institucional www.culturameta.gov.co.
- El Instituto Departamental de Cultura del Meta deberá garantizarle al Encargado del Tratamiento de Información de Datos de Información Personal, que la información que se le suministra sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Adicionalmente le

 NIt:822002144-3	POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	CÓDIGO:	POL-GIC-01
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	13 DE 13

comunicará de manera oportuna todas las novedades a que haya lugar para que la información siempre se mantenga actualizada.

También suministrará según el caso, información de Datos Personales únicamente cuyo Tratamiento realice en virtud de sus funciones legales y cuando excepcionalmente éstas no apliquen, con la autorización del Titular.

- El Instituto Departamental de Cultura del Meta Informará al Encargado del Tratamiento de información de Datos Personales, cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- El Instituto Departamental de Cultura del Meta exigirá al Encargado del Tratamiento de información de Datos de Información Personal, se respeten en todo momento las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información del Titular.
- Las políticas establecidas por El Instituto Departamental de Cultura del Meta respecto al tratamiento de Datos de Información Personal podrán ser modificadas en cualquier momento. Toda modificación se realizará con apego a la normatividad legal vigente, y las mismas entrarán en vigencia y tendrán efectos desde su publicación a través de los mecanismos dispuestos el Instituto para que los titulares conozcan la política de tratamiento de la información y los cambios que se produzcan en ella.

10. HISTORIAL

VERSIÓN	VIGENCIA	IDENTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS
1	2019	Versión inicial

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.